



ORDEN DEL DIA

- 1º).- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de febrero del año 2008.-
- 2º).- Aprobación y ratificación por el Pleno, si procede, del Convenio Transaccional, firmado el día 3 de marzo de 2008, entre el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y los Hermanos Julián, Rafael y María Milagros García Fernández.-
- 3º).- Aprobación, si procede, de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Económico Administrativas por los que se ha de regir el Concurso Público para la Adjudicación de la Cesión de 2.835, 89 m/2 de una parcela de propiedad municipal, para la Construcción y Explotación de cinco pistas de Paddle y la Explotación de las Pistas de Paddle y Tennis existentes en el Polideportivo Municipal Solosprados del Ayuntamiento.-
- 4º).- Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Municipal de las Tarifas de los Servicios de Distribución, Abastecimiento de Agua a Domicilio y Saneamiento prestados por el Ayuntamiento.-
- 5º).- Aprobación, si procede, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2008.-

Becerril de la Sierra, a 24 de marzo de 2008.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Conesa López



**SRES. CONCEJALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA.-
(Madrid).**

**SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid), EL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL OCHO.-**

ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

Don José Conesa López.

Concejales del Partido Popular:

Don Manuel Jesús García Sanz.

Don Daniel Martín Izquierdo.

Doña Candelas Matilde Pontón Montalvo.

Don Justo Navarro Gil.

Doña Josefa Ramírez Lanchas.

Doña Fátima Rivas Valls.

Concejales del Partido Socialista Obrero Español

Don Miguel Cereceda Martín.

Doña María de las Nieves Villares Rama.

Don Gerardo Sanz García.

Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra:

Don Felipe Fernández López.

Concejales que han excusado su asistencia:

Ninguno.

Concejales que han faltado sin excusa:

Ninguno.

Secretario del Ayuntamiento:

Don Tiburcio Armada Medina.

En Becerril de la Sierra, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la Sesión Ordinaria, para la que habían sido previamente convocados.



Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente, DON JOSE CONESA LOPEZ y actuó como Secretario, el que lo es de la Corporación, DON TIBURCIO ARMADA MEDINA y como Interventor DON JOSE LUIS SANSEGUNDO GONZALEZ.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se procede a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se indican.

1º).- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 13 DE FEBRERO DE 2008.- Toma la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente, y pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de febrero de 2008 y cuyas copias se les entregaron con la notificación del Orden del día. Sometido el asunto a votación, el Pleno, por mayoría absoluta, con diez votos a favor, siete de los miembros del Partido Popular y tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y uno en contra del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, acuerda aprobar el Acta de la Sesión celebrada el día 13 de febrero de 2008 tal y como ha sido redactada, sin formular ningún tipo de observación a la misma.

Antes de proceder a tratar el siguiente punto del orden del día y al amparo de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, abandona la sesión el Concejal Don Daniel Martín Izquierdo.

2º).- APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN POR EL PLENO, SI PROCEDE, DEL CONVENIO TRANSACCIONAL, FIRMADO EL DÍA 3 DE MARZO DE 2008, ENTRE EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO Y LOS HERMANOS JULIÁN, RAFAEL Y MARÍA MILAGROS GARCÍA FERNÁNDEZ.- Por parte del Sr. Secretario se procede a explicar los antecedentes del presente acuerdo y previa conformidad de los Srs. Portavoces de dar por leído el Convenio Transaccional, firmado el día 3 de marzo de 2008, entre el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y los Hermanos Julián, Rafael y María Milagros García Fernández, se procede a la transcripción literal del mismo que dice así:

En Becerril de la Sierra (Madrid), a 3 de Marzo del año dos mil ocho.

REUNIDOS: DE UNA PARTE, DON JOSE CONESA LOPEZ, mayor de edad, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), con domicilio a estos efectos en la Plaza de la Constitución nº, 1 de Becerril de la Sierra, con NIF nº P-2801800-J, y

DE OTRA PARTE: DON JULIAN GARCIA FERNÁNDEZ, mayor de edad, con domicilio en la Avenida de José Antonio nº. 9, de Becerril de la Sierra, provisto de NIF nº. 70000906-S.



DON RAFAEL GARCIA FERNÁNDEZ, mayor de edad, con domicilio en la Avenida de José Antonio nº, 90, y provisto de NIF nº. 370880-M, y

DOÑA MARIA MILAGROS GARCIA FERNÁNDEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Barcelona nº. 25, de Becerril de la Sierra, y provista de NIF nº, 70029639-K

Don José Conesa López, interviene en su condición, ya expresada, de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra; mientras que los hermanos GARCIA FERNÁNDEZ intervienen en su propio nombre y derecho, reconociéndose ambas partes, de forma recíproca, la capacidad legal necesaria para obligarse, a cuyo efecto previamente.

EXPONEN

I.- EL Ayuntamiento de Becerril de la Sierra es propietario de las siguientes fincas de carácter urbano con la descripción registral que a continuación se reproducen:

A) Finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº, 2 de Colmenar Viejo, que constituye la finca registral 422, de Becerril de la Sierra, Folios 83 al 85 del Tomo 54 del archivo, Libro 5 de Becerril de la Sierra, y al Folio 135 del Tomo 635. del archivo, Libro 73 de Becerril de la Sierra.

En la inscripción 6ª practicada en el Registro de la Propiedad, respecto de la indicada finca, la descripción que se realiza de dicho inmueble es la siguiente:

"URBANA. - Casa en la Plaza Pública y calle de las Eras, hoy de Murcia, señalada con el número ocho, de Becerril de la Sierra, teniendo su entrada principal por dicha calle, accesorios de pajar y corral; consta de portal, corral común a la casa y pajar colindante, sala con dos alcobas, cocina y doblado.- Linda por el frente, con la calle de Murcia; por la derecha, entrando, casa de los herederos de Don Santiago de la Rubia; izquierda, otra de herederos de Doña Elisa Martín Castelo; y espalda, plaza pública por donde también tiene entrada. - No consta en el título su medida superficial, pero en reciente medición practicada, resulta tener la casa propiamente dicha treinta y ocho metros cuadrados. el pajar correspondiente a esta casa treinta y nueve metros también cuadrados, el patio que corresponde también a esta casa treinta y ocho metros cuadrados, o sea en total ciento trece metros cuadrados, y el patio de uso común a esta finca y de la casa y pajar colindante, ciento sesenta metros cuadrados"

En la inscripción 7ª se hace constar que la calle Murcia a que se refiere la inscripción 6ª es actualmente la calle Ávila y que la finca se encuentra actualmente señalada con el número 10 de esta calle Ávila.

Esta finca registral es propiedad del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, conforme a las inscripciones 5ª y 7ª de la referida finca.



- B) Finca registral 424, del Registro de la Propiedad nº, 2 de Becerril de la Sierra, Folios 89 y 90, del Tomo 54 del archivo, Libro cinco de Becerril de la Sierra, cuya descripción registral vigente se encuentra en la inscripción 3ª de la meditada finca, de la siguiente forma:

“URBANA.- Casa en Becerril de la Sierra, en la calle de las Eras, hoy de Ávila, señalada con el número diez, hoy dieciséis, compuesta de planta, baja y principal distribuida en varias habitaciones y cámara. Tiene como accesorios un pajarillo y un corral pequeño y además un patio de uso común de esta casa, de otra de esta testamentaria, de otra de Rafael Sanz y de un local también de Rafael Sanz”.

Sus linderos registrales actuales se encuentran descritos en la inscripción 5ª de la finca de la siguiente forma:

"Al Norte. Plaza de la Constitución: Sur calle Ávila: Este Lucía Martín y otros; y Oeste Rafael Sanz y testamentaria de doña Elisa Martín",

El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra es propietario de esta finca registral conforme al título de compra que consta en la inscripción 5ª de esta finca.

- II.-** Por su parte Don Julián, Don Rafael y Doña María Milagros GARCIA FERNÁNDEZ, son copropietarios, por partes iguales, de las siguientes fincas, cuya descripción registral es la siguiente:

- A) *UNA CASA. de planta baja en la calle Ávila número seis, hoy número diez, del termino municipal de Becerril de la Sierra (Madrid); con su pajar (hoy local destinado a tienda), vuelta a la Avenida de José Antonio, por donde tiene el número once, según manifiesta; una corte y su correspondiente corral de servicio común al pajar y casas que fueron de Domingo Montalvo y Patricio de la Rubia (actualmente del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra).*

Tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados.

Linda la casa, al frente, con la calle de su situación por donde tiene entrada a través del corral común; derecha, entrando, casa de Eduardo Martín; izquierda, casa de Valero de la Rubia; y fondo, con la casa escuela. El Local está a la Izquierda entrando al corral del servicio común”

La expresada finca pertenece a los hermanos GARCIA FERNÁNDEZ. en virtud de la escritura de las herencias de sus difuntos padres, otorgada por los citados hermanos ante el Notario de Miraflores de la Sierra, Don José Gascuñana



Sánchez, el día 7 de Noviembre del 2006, con número 2.287 de su protocolo.

A los efectos de localización de la finca en el Registro de la Propiedad nº. 2 de Colmenar Viejo, se hace constar que lo está en el Tomo 1385, Libro 144, Folio 85. Finca 231

III.- Debido a que actualmente las construcciones que existían en las fincas propiedad del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra ya no existen al haber sido demolidas en su día, habiéndose convertido en la actualidad en solares que no se encuentran vallados ni delimitados, al igual que sucede con la corte y el pajar que pertenece a los hermanos GARCIA FERNÁNDEZ; ello ha dado origen a una confusión de los límites de cada propiedad, máxime teniendo en cuenta que ambas partes intervinientes comparten la propiedad del patio común que se cita en los respectivos títulos de dominio.

Esta situación de confusión ha culminado con las siguientes demandas presentadas por los hermanos GARCIA FERNÁNDEZ, ante los Tribunales de Justicia, contra el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra:

- Demanda Contencioso Administrativa, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº, 19 de Madrid, Autos 114/2006, frente a la denegación de licencia para el cerramiento provisional del terreno de la calle Ávila 10 de Becerril de la Sierra.
- Demanda declarativa de Dominio que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia nº. 5 de Colmenar Viejo, autos 261/2007.

IV.- Siendo voluntad de ambas partes llegar a una solución extrajudicial y amistosa del litigio surgido con motivo de los terrenos mencionados, y ejerciendo el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra las facultades que al respecto se encuentran previstas en el artículo 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, convienen poner término de común acuerdo a las discrepancias surgidas sobre los límites de las respectivas propiedades y la superficie que realmente corresponde a cada parte, a cuyo efecto y previamente a la firma del presente documento ambas partes convinieron que se procediera a medir, por el Sr. Arquitecto Municipal, el terreno objeto de litigio.

V.- Habiéndose practicado la medición referida por el indicado Técnico Municipal, conforme al plano que se adjunta como documento número UNO (1) y, manifestando ambas partes expresamente su conformidad a la medición practicada por dicho profesional, convienen los comparecientes resolver de común acuerdo los límites de las respectivas propiedades, extinguir el proindiviso del antes citado patio común y cesar en los litigios entablados, todo ello de conformidad y con estricta sujeción a los siguientes.



PACTOS

PRIMERO.- Los comparecientes en base a los antecedentes expuestos y en la representación que intervienen, **acuerdan expresamente:**

A.- Aceptar expresamente la configuración y las mediciones que se contienen en el plano levantado por el Sr. Arquitecto Municipal y que se une al presente documento como Anexo para formar parte inseparable del mismo, como documento número UNO (1).

B.- Aceptar expresamente la delimitación de los linderos de sus respectivas fincas en la forma que consta en el Plano antes mencionado que reproduce la realidad registral y extrarregistral.

C.- Cesar y disolver el proindiviso existente entre las partes sobre el llamado patio de uso común, incorporando cada parte la superficie resultante a la finca de su propiedad, según las adjudicaciones que más adelante se detallan.

D.- Poner fin de inmediato a los litigios existentes entre las partes abonando cada parte sus respectivas costas correspondientes a Abogado y Procurador.

E.- Otorgar cuantos documentos públicos sean necesarios y en derecho se requieran para inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente las fincas resultantes del presente acuerdo, abonando los gastos que por ese motivo se devenguen al 50 % cada parte.

SEGUNDO.- De conformidad con lo expuesto:

2-1.- Se declara expresamente la propiedad del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) con carácter privativo, el pleno dominio de las fincas que aparecen en el plano levantado por el Sr. Arquitecto Municipal de Becerril de la Sierra, sombreadas en color morado con las superficies respectivas, que, también, se detallan en dicho plano, y se realizan las adjudicaciones que a continuación se expresan, a saber:

- La totalidad de la finca señalada con la Letra A), del plano adjuntado, correspondiente a la finca registral nº 422 del Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, municipio de Becerril de la Sierra, con una superficie, según la indicada medición, de 134,22 metros cuadrados.

- La totalidad de la finca señalada con la Letra B), del mencionado plano y que se corresponde con la finca registral nº 424 del Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, municipio de Becerril de la Sierra, con una superficie, según la expresada medición, de 37,45 metros cuadrados.



- De la finca indicada en el plano adjuntado, con la letra C-1), se adjudica al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, en propiedad una superficie de 15,20 metros cuadrados de la superficie total 37,00 metros cuadrados que han resultado de la medición practicada en dicha parcela.

- Por lo que respecta al patio de uso común que se refleja en plano, y que según la tan indicada medición tiene una superficie de 134,74 metros cuadrados, se adjudica al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra la propiedad de la mitad de dicha superficie, o sea, 67,37 metros cuadrados.

Consecuentemente se adjudica al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, en pleno dominio un total de 254,24 metros cuadrados, de los cuales 67,37 metros cuadrados, corresponden a patio no edificable actualmente. Quedan sombreados en el plano en color morado y gris.

2-2.- Se declara expresamente la propiedad de los hermanos GARCIA FERNÁNDEZ, con carácter privativo, el pleno dominio de las fincas que aparecen en el plano levantado por el Sr. Arquitecto Municipal de Becerril de la Sierra, sombreadas en color naranja con las superficies respectivas, que, también, se detallan en dicho plano, y se realizan las adjudicaciones que a continuación se expresan, a saber:

- La totalidad de la finca señalada con la letra D), con una superficie, según la indicada medición de 36,32 metros cuadrados y que a los efectos de su localización en el Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, lo está en el Tomo 1385, Libro 144, Folio 85, Finca 231.

- De la finca identificada en el plano referido con la letra C-2), se adjudica, en propiedad a los citados hermanos, una superficie de 21,80 metros cuadrados de los 37,00 metros cuadrados resultantes de la medición practicada a dicha finca.

- Esta finca aparece descrita en el título de dominio de los hermanos GARCIA FERNÁNDEZ, (escritura de las herencias de los padres de los citados hermanos) como "corte", cuya diferencia de superficie ha sido adjudicada, en propiedad, anteriormente, al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, como parcela C-1.

- Se adjudica a los expresados hermanos, la totalidad de la finca que en el plano de referencia se identifica con la letra E), con una superficie, según la indicada medición practicada, de 78,78 metros cuadrados, finca que es citada en el título de dominio como casa de planta baja de los hermanos GARCIA FERNÁNDEZ, al describir "pajar" el inmueble de la calle Ávila nº, 6, hoy número 10, de Becerril de la Sierra.

- Por lo que respecta al patio de uso común, al que alude el plano adjuntado, se



adjudica la mitad del pleno dominio de dicho patio, esto es una superficie de 67,37 metros cuadrados, habiendo sido adjudicada al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, como así se ha expresado, la otra mitad de este patio común.

Consecuentemente se adjudica al los hermanos García, en pleno dominio un total de 204,27 metros cuadrados, de los cuales 67,37 metros cuadrados, corresponden a patio no edificable actualmente. Quedan sombreados en el plano en color naranja marrón claro.

TERCERO.- El presente acuerdo para su plena validez, deberá ser ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

CUARTO.- Una vez ratificado el presente acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento y extinguido por tanto el proindiviso del patio común, se procederá a la permuta de ambas propiedades hasta alcanzar la configuración prevista y pactada en el plano número DOS (2), tras la tramitación del correspondiente Expediente Administrativo de Permuta legalmente previsto, dando como resultado final la inscripción, en el Registro de la Propiedad número dos de Colmenar Viejo, de las nuevas fincas resultantes, previa realización de los actos administrativos que sean necesarios y en derecho se requieran para llevar a buen fin lo acordado.

Al hilo de lo expuesto, como quiera que las fincas propiedad del Ayuntamiento se encuentran anexas a la plaza del pueblo y están siendo utilizados desde hace ya bastante tiempo como acceso a la misma por los viandantes y como quiera que próximamente el Ayuntamiento va a proceder a acometer una reforma de la citada plaza, ambas partes acuerdan: No proceder al vallado físico de las respectivas fincas delimitando las mismas a través de pintura o indicadores similares hasta que finalice el expediente de permuta o de agrupación y segregación de las fincas resultantes.

Y para que así conste, firman los intervinientes el presente documento junto con los documentos y Planos, que como Anexos quedan incorporados al mismo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento”.

A continuación toma la palabra la Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama, manifestando que su Grupo votará en contra del acuerdo por las siguientes razones:

1ª).- Porque consideran que se perjudican los intereses del municipio a cambio de favorecer los intereses privados de la familia García Fernández.

2ª).- Porque consideran que al municipio se le está despojando de una superficie que ocupaban los garajes de las Sras. Elisas a favor de la familia García Fernández, que parece que



había 21,80 m/2, que ahora serán de ellos.

3ª).- Porque consideran que el reparto aplicado en la partición del patio no se ajusta a la Ley, perjudicando una vez más los intereses municipales.

4ª).- Porque consideran que el municipio sale perjudicado al renunciar a toda la fachada a la calle Ávila que le corresponde, incurriendo en trato de favor manifiesto en el otorgamiento a la familia García Fernández.

5ª).- Que se reservan las acciones legales que consideren oportunas y en este acto presentan moción de urgencia al respecto, que según le ha indicado el Sr. Secretario no se pueden presentar en sesiones del Pleno Extraordinarias mociones de urgencias.

Que por todo lo expuesto solicitan al Sr. Alcalde-Presidente que retire este punto del orden del día para un mejor estudio por toda la Corporación Municipal en consenso, ya que para el acuerdo alcanzado no se ha contado con su Grupo para nada.

A continuación tomó la palabra el Portavoz del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, Don Felipe Fernández López, para indicar que le parece lógico que el Portavoz del Partido Popular se hubiera ausentado en el momento de la votación pero debería haber explicado antes de la votación, ya que estuvo en las otras Corporaciones durante varios años, que es lo que pedían los hermanos García Fernández y que daba el Ayuntamiento, que le parece una falta de respecto el que se marche para no poderle preguntar, que piensa que este es un marrón que tienen todos sin tocarlo, ni olerlo, que se debieron hacer las mediciones cuando se tiraron los edificios cada uno tenía los suyos, que, entonces, no hubiera habido ningún problema como sucede hoy.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don José Conesa López, para indicar que el procedimiento utilizado se ajusta a la estricta legalidad, que se ha partido de unas escrituras públicas donde están reflejados los metros cuadrados de cada propiedad, de las escrituras se ha realizado un plano real sobre el terreno, por lo cual la legalidad para ellos es lo primero ante todo. Que él como Alcalde no regala nada, ni tiene capacidad para regalar absolutamente nada, que estas octavillas, que muestra, no conllevan nada más que a crear cismas y enfrentamientos absurdos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, tras el correspondiente debate y deliberación, debidamente informada y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por seis votos a favor de los Srs. Concejales del Partido Popular, una abstención del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y tres en contra de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, que son diez de los once que componen el Pleno, acordó aprobar y ratificar el Convenio Transaccional, firmado el día 3 de marzo de 2008, entre el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y los Hermanos Julián, Rafael



y María Milagros García Fernández, anteriormente transcrito y en consecuencia con el acuerdo adoptado

PRIMERO.- Los comparecientes en base a los antecedentes expuestos y en la representación que intervienen, **acuerdan expresamente:**

A.- Aceptar expresamente la configuración y las mediciones que se contienen en el plano levantado por el Sr. Arquitecto Municipal y que se une al presente documento como Anexo para formar parte inseparable del mismo, como documento número UNO (1).

B.- Aceptar expresamente la delimitación de los linderos de sus respectivas fincas en la forma que consta en el Plano antes mencionado que reproduce la realidad registral y extrarregistral.

C.- Cesar y disolver el proindiviso existente entre las partes sobre el llamado patio de uso común, incorporando cada parte la superficie resultante a la finca de su propiedad, según las adjudicaciones que más adelante se detallan.

D.- Poner fin de inmediato a los litigios existentes entre las partes abonando cada parte sus respectivas costas correspondientes a Abogado y Procurador.

E.- Otorgar cuantos documentos públicos sean necesarios y en derecho se requieran para inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente las fincas resultantes del presente acuerdo, abonando los gastos que por ese motivo se devenguen al 50 % cada parte.

SEGUNDO.- De conformidad con lo expuesto:

2-1.- Se declara expresamente la propiedad del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) con carácter privativo, el pleno dominio de las fincas que aparecen en el plano levantado por el Sr. Arquitecto Municipal de Becerril de la Sierra, sombreadas en color morado con las superficies respectivas, que, también, se detallan en dicho plano, y se realizan las adjudicaciones que a continuación se expresan, a saber:

- La totalidad de la finca señalada con la Letra A), del plano adjuntado, correspondiente a la finca registral nº 422 del Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, municipio de Becerril de la Sierra, con una superficie, según la indicada medición, de 134,22 metros cuadrados.

- La totalidad de la finca señalada con la Letra B), del mencionado plano y que se corresponde con la finca registral nº 424 del Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, municipio de Becerril de la Sierra, con una superficie, según la expresada medición, de 37,45 metros cuadrados.



- De la finca indicada en el plano adjuntado, con la letra C-1), se adjudica al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, en propiedad una superficie de 15,20 metros cuadrados de la superficie total 37,00 metros cuadrados que han resultado de la medición practicada en dicha parcela.

- Por lo que respecta al patio de uso común que se refleja en plano, y que según la tan indicada medición tiene una superficie de 134,74 metros cuadrados, se adjudica al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra la propiedad de la mitad de dicha superficie, o sea, 67,37 metros cuadrados.

Consecuentemente se adjudica al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, en pleno dominio un total de 254,24 metros cuadrados, de los cuales 67,37 metros cuadrados, corresponden a patio no edificable actualmente. Quedan sombreados en el plano en color morado y gris.

2-2.- Se declara expresamente la propiedad de los hermanos GARCIA FERNÁNDEZ, con carácter privativo, el pleno dominio de las fincas que aparecen en el plano levantado por el Sr. Arquitecto Municipal de Becerril de la Sierra, sombreadas en color naranja con las superficies respectivas, que, también, se detallan en dicho plano, y se realizan las adjudicaciones que a continuación se expresan, a saber:

- La totalidad de la finca señalada con la letra D), con una superficie, según la indicada medición de 36,32 metros cuadrados y que a los efectos de su localización en el Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, lo está en el Tomo 1385, Libro 144, Folio 85, Finca 231.

- De la finca identificada en el plano referido con la letra C-2), se adjudica, en propiedad a los citados hermanos, una superficie de 21,80 metros cuadrados de los 37,00 metros cuadrados resultantes de la medición practicada a dicha finca.

- Esta finca aparece descrita en el título de dominio de los hermanos GARCIA FERNÁNDEZ, (escritura de las herencias de los padres de los citados hermanos) como "corte", cuya diferencia de superficie ha sido adjudicada, en propiedad, anteriormente, al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, como parcela C-1.

- Se adjudica a los expresados hermanos, la totalidad de la finca que en el plano de referencia se identifica con la letra E), con una superficie, según la indicada medición practicada, de 78,78 metros cuadrados, finca que es citada en el título de dominio como casa de planta baja de los hermanos GARCIA FERNÁNDEZ, al describir "pajar" el inmueble de la calle Ávila nº, 6, hoy número 10, de Becerril de la Sierra.

- Por lo que respecta al patio de uso común, al que alude el plano adjuntado, se



adjudica la mitad del pleno dominio de dicho patio, esto es una superficie de 67,37 metros cuadrados, habiendo sido adjudicada al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, como así se ha expresado, la otra mitad de este patio común.

Consecuentemente se adjudica al los hermanos García, en pleno dominio un total de 204,27 metros cuadrados, de los cuales 67,37 metros cuadrados, corresponden a patio no edificable actualmente. Quedan sombreados en el plano en color naranja marrón claro.

TERCERO.- El presente acuerdo ha sido ratificado en el día de hoy por el Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

CUARTO.- Una vez ratificado el presente acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento y extinguido por tanto el proindiviso del patio común, se procederá a la permuta de ambas propiedades hasta alcanzar la configuración prevista y pactada en el plano número DOS (2), tras la tramitación del correspondiente Expediente Administrativo de Permuta legalmente previsto, dando como resultado final la inscripción, en el Registro de la Propiedad número dos de Colmenar Viejo, de las nuevas fincas resultantes, previa realización de los actos administrativos que sean necesarios y en derecho se requieran para llevar a buen fin lo acordado.

Al hilo de lo expuesto, como quiera que las fincas propiedad del Ayuntamiento se encuentran anexas a la plaza del pueblo y están siendo utilizados desde hace ya bastante tiempo como acceso a la misma por los viandantes y como quiera que próximamente el Ayuntamiento va a proceder a acometer una reforma de la citada plaza, ambas partes acuerdan: No proceder al vallado físico de las respectivas fincas delimitando las mismas a través de pintura o indicadores similares hasta que finalice el expediente de permuta o de agrupación y segregación de las fincas resultantes.

Finalizado el asunto anterior, se reincorpora a la sesión el Concejal Don Daniel Martín Izquierdo.

3º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS POR LOS QUE SE HA DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CESIÓN DE 2.835, 89 M/2 DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CINCO PISTAS DE PADEL Y LA EXPLOTACIÓN DE LAS PISTAS DE PADDLE Y TENIS EXISTENTES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SOLOS PRADOS DEL AYUNTAMIENTO.- Previa exposición del Sr. Secretario del objeto y las características de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Económico Administrativas por los que se ha de regir el Concurso Público para la Adjudicación de la Cesión de 2.835, 89 m/2 de una parcela de propiedad municipal, para la Construcción y Explotación de cinco pistas de Padel y la Explotación de las Pistas de Padel y Tenis existentes en el Polideportivo Municipal Solosprados del Ayuntamiento, dando por leídos



los Pliegos.

Toma la palabra el Portavoz del Partido Socialista, Don Miguel Cereceda Martín, manifestando que su Grupo votará en contra del acuerdo por varias razones, primero porque, como bien es sabido, a nivel de política nacional no son partidarios de las privatizaciones encubiertas o privatizaciones de este tipo, y por otra parte la Corporación Municipal muchas veces ha expuesto de manera brillante que ha creado un equipo de alta capacidad técnica para llevar adelante todas las instalaciones deportivas y las infraestructuras del Ayuntamiento; que, en consecuencia, piensan que con la infraestructura creada por el Ayuntamiento deben ser capaces de llevar adelante con perfecta idoneidad la explotación y dotación de las instalaciones. Que si el equipo de gobierno dice que no es así, ellos simplemente están reafirmando su oposición a esta propuesta. Interviene Doña María de las Nieves Villares Rama, manifestando que su Grupo, también, entienden que durante esos 20 años se está privando al Ayuntamiento de ese terreno al que se le podría dar otro tipo de uso durante ese tiempo, bien sea deportivo, bien sea de otra naturaleza, que votarán en contra del acuerdo.

A continuación tomó la palabra el Portavoz del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, Don Felipe Fernández López, para indicar que primero quiere preguntar al Sr. Concejal de Deportes, Don Justo Navarro, qué recaudación se ha hecho desde que entraron ellos en el Ayuntamiento hasta diciembre. Respondiendo el Sr. Navarro que en este momento no dispone de ese dato preciso, que no lo tiene aquí, que habría que consultarlo en el Polideportivo, que aproximadamente se ha aumentado la recaudación en este servicio en un cuarenta por ciento. Continúa manifestando el Sr. Fernández que el canon del tres por ciento le parece una cantidad muy baja por lo que le gustaría saber cuál ha sido la recaudación del año pasado, a lo que el Sr. Navarro, responde que actualmente tanto el tenis como el padel es deficitario para el Ayuntamiento, a lo que Don Felipe Fernández responde que en ese caso piensa que sería interesante actuar como en el caso del agua, ceder un 75 %, que se hiciera cargo el cesionario de todos los servicios, de todos los pagos, de todo el personal y el Ayuntamiento no tuviera que hacer un pago extra por esos servicios, porque si dicen que no se saca el suficiente dinero para hacer frente a los pagos que hay que hacer. Manifestando el Sr. Navarro que el deporte no tiene que producir beneficios al Ayuntamiento, que es un servicio que presta el municipio y debe intentar que le cueste lo menos posible, que de esta forma se consigue prestar unos servicios sin coste alguno para el Ayuntamiento y, además, cobra un canon, la inversión la realiza un tercero y la prestación del servicio que no va a suponer ningún tipo de gasto para el Ayuntamiento. Pregunta el Sr. Fernández, que el Polideportivo Solosprados se sitúa en un enclave donde existe mucho arbolado, qué si la construcción de las cinco nuevas pistas va a influir en ese arbolado. Manifestando el Sr. Navarro que no, que las nuevas pistas se van a construir a continuación de las actuales pistas de tenis. Manifestando el Sr. Fernández que el canon del tres por ciento le parece muy poco. En este mismo sentido se manifiesta la Concejal del Grupo Socialista Doña María de las Nieves Villares.



A continuación toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular para realizar una aclaración en relación al tema económico del que se está hablando, indicando que esta actuación desde el punto de vista económico es impecable y desde el punto de vista del Servicio también, ya que la propia empresa adjudicataria será la más interesada en tener el mayor número posible de clientes porque es ahí donde está su beneficio, por lo tanto entienden que puede ser positivo y están convencidos de que así será.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Socialista Obrero Español para indicar que el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, históricamente ha sido capaz de crear unas instalaciones deportivas con sus propios medios, cuando el nivel de ingresos era mucho menor y en consecuencia él piensa, que, ahora, de la misma forma, se podrían ejecutar esas instalaciones con recursos del propio del Ayuntamiento. Manifestando el Sr. Navarro que así están, que con esa forma de actuar llevan cincuenta años parados con respecto a otros pueblos de la Sierra, que eso es lo que no quiere él, que para eso no está aquí.

Por último toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que en primer lugar lo que acaba de comentar el Sr. Portavoz del Partido Socialista es cierto, que, también, antes se hacían las calles, las conducciones de agua, el alumbrado público, mediante subvenciones de la Diputación, de la Comunidad de Madrid o como fuera, que antes honestamente no sabe cómo podían hacer las cosas pero las hacían, tanto las deportivas como las no deportivas. Que las circunstancias de antes eran unas y las de hoy son otras; que las circunstancias actuales son diferentes, que tienen que estar abiertos a las circunstancias que les rodean, hay unos capítulos de inversión que pueden ser atendidos bien con recursos propios o bien con recursos ajenos, que vienen por parte de la Comunidad de Madrid. Que está claro que algunos recursos, donde puedan intervenir una entidad privada, y nos le cuesta nada al Ayuntamiento es beneficioso para el municipio; que ellos no privatizan un servicio encubriendo nada, privatizan un servicio claramente. Que se privatiza un servicio, en el que se abarcan una serie de necesidades que tiene el municipio, que hoy por hoy, con los recursos que tiene el municipio, no pueden hacerles frente a todos.

Que recibirán una serie de ayudas y subvenciones por parte de la Comunidad y evidentemente hay que gestionarlas porque son recursos escasos, que esos recursos los van a destinar fundamentalmente a aquellas actividades donde la empresa privada no les puede ayudar, no puede colaborar con los Ayuntamientos, como son la construcción de las nuevas canalizaciones de agua, el asfaltado...todas aquellas cosas que son las que más cuestan y donde destinarán el dinero que proviene de la Comunidad de Madrid, concretamente dos millones seiscientos mil euros en cuatro años.

Que, en cualquiera de los casos, si gracias a estas gestiones, privatización de parte del suelo, consigue tener el Ayuntamiento unas instalaciones óptimas para el municipio sean bienvenidas; que se está demostrando por la facturación que se produce el incremento y la demanda de estas pistas, que la gente está reclamando este tipo de instalaciones, siendo lógico



que ellos, como un partido que creé en el liberalismo, en el libre mercado en la empresa privada, potencie estas actuaciones. Que de esta forma están consiguiendo tres objetivos, primero unas instalaciones y un incremento de patrimonio sin tener dinero para poder desarrollarlas, segundo unos servicios, a unos precios, regulados y controlados desde el Ayuntamiento, porque está en los pliegos que los precios no sean superiores a los que tenemos actualmente, y en tercer lugar y más importante, están haciendo y dando al municipio el tipo de instalaciones que merece y que no ha tenido hasta ahora sin coste alguno, las cuales en 20 años revertirán al Patrimonio Municipal, sin costar nada y, además, se ingresará un canon mínimo anual del 3% de lo recaudado, cuando hasta ahora era un servicio deficitario. Que, en definitiva, el Ayuntamiento obtiene por tanto instalaciones gratuitas, servicios gratuito de primera y, además, ingresos por un servicio que era y es totalmente deficitario.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, tras el correspondiente debate y deliberación, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por siete votos a favor de los Srs. Concejales del Partido Popular y cuatro en contra, tres de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español y del Sr. Concejral del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son once de los once que componen el Pleno, acordó:

Primero.- Aprobar el expediente para la Adjudicación de la Cesión de 2.835, 89 m/2 de una parcela de propiedad municipal, para la Construcción y Explotación de cinco pistas de Padel y la Explotación de las Pistas de Padel y Tenis existentes en el Polideportivo Municipal Solosprados del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Económico por los que se ha de regir el Concurso Público consistente en la Adjudicación de la Cesión de 2.835, 89 m/2 de una parcela de propiedad municipal, para la Construcción y Explotación de cinco pistas de Padel y la Explotación de las Pistas de Padel y Tenis existentes en el Polideportivo Municipal Solosprados del Ayuntamiento

Tercero.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación de la Cesión de 2.835, 89 m/2 de una parcela de propiedad municipal, para la Construcción y Explotación de cinco pistas de Padel y la Explotación de las Pistas de Padel y Tenis existentes en el Polideportivo Municipal Solosprados del Ayuntamiento, por procedimiento abierto mediante concurso público.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, previa exposición publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid , con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como último para la admisión de proposiciones, tal como establece el artículo 78 de la Ley de Contratos para las Administraciones



Públicas.

4º).- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO Y SANEAMIENTO PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO.- Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tarifas de los Servicios de Distribución, Abastecimiento de Agua a Domicilio y Saneamiento prestados por el Ayuntamiento, que se presenta al Pleno para su aprobación, elaborada por el Equipo de Gobierno, al amparo de lo establecido en los artículos 22.1,d, 33.2,a, 47, 49, 70.2, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al expediente tramitado al efecto, donde consta la Resolución de la Alcaldía, los informes del Sr. Interventor y del Sr. Secretario del Ayuntamiento, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, reunida el día 24 de marzo de 2008, con los votos favorables de los tres representantes del Partido Popular y uno en contra del representante del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, absteniéndose el Sr. Concejel del Partido Socialista Obrero Español, la cual se da por reproducida por obrar en expediente.

Que en dicha Comisión de Hacienda, el Sr. Concejel de Hacienda, indicaba que la modificación de la presente Ordenanza era urgente y necesaria, ya que llevaba más de 12 años sin ser revisada, que tal como ha sido confeccionada y siguiendo los mismo parámetros que utiliza el Canal de Isabel II, es socialmente justa al incluirse en ella bonificaciones, pagando más los tramos más altos, quedando los tramos más bajos como están ahora, que al liquidarse y computarse el consumo bimensualmente en lugar de trimestralmente, el consumo girado será menor, que las tarifas propuestas suponen el 75% del precio que actualmente cobra el Canal de Isabel II por el suministro del agua.

Que por su parte, el Sr. Alcalde les informó a los miembros de la Comisión, de las conversaciones que ha mantenido con el Canal de Isabel II, y al acuerdo al que se ha llegado de establecer en la Ordenanza Fiscal Municipal –que ahora se somete a la consideración de ésta Comisión- las mismas tarifas por consumo de agua que tiene en vigor el Canal, requisito previo exigido por el Canal para poder posteriormente llegar a un acuerdo para el pago de la deuda municipal facturada por el Canal al Ayuntamiento. Por dicho motivo se ha procedido a la elaboración de una nueva Ordenanza Fiscal que tanto en su texto como en sus tarifas es similar a la que tiene el Canal con el resto de Municipios de la Comunidad con los que tiene firmado Convenio. Que la actualización de tarifas que ahora se proponen va a permitir hacer frente al pago de las facturación del Canal; a la Renovación y Mejora de la Red General de Abastecimiento; a la limpieza de las captaciones y a la necesidad de proceder a reparar el embalse municipal, actualmente muy deteriorado. Que si queremos que se apruebe el Plan General de Urbanismo hace falta que tengamos garantizado el consumo de agua en los nuevos desarrollos urbanísticos, pues de otro modo la Comunidad de Madrid no va a aprobar



el citado Plan general.

Que el Sr. Concejel del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, Don Felipe Fernández López, manifestó que la subida debía de hacerse de manera gradual, en varios años y no de una vez como pretende el equipo de gobierno.

Antes de ser sometido el asunto a votación toma la palabra el Portavoz del Partido Socialista, Don Miguel Cereceda Martín, manifestando que la subida del agua propuesta por la Alcaldía es absolutamente lógica, que, además, hay que hacerlo así porque hay unas Directivas Europeas que van a obligar a ello, que le parece una medida prudente, que se atrevería a decir que es una medida inexcusable, que hay que llevar a cabo. Que el motivo de su abstención no es una razón política sino por una razón de tipo técnico; que si se hace un proyecto de costos de facturación cree que se debe acompañar de una campaña de precintado de contadores, ya que en Becerril no hay ningún contador precintado por lo que sugiere, en la medida de lo posible, se realice dicha campaña de precintado de contadores.

A continuación tomó la palabra el Portavoz del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, Don Felipe Fernández López, para indicar que la mayoría de las casas de nuestro municipio son chalets y todos tienen piscina y con llenar una piscina se pasan del tramo y van a tener que pagar el agua a 91 céntimos, lo que considera una subida de golpe brutal, que esta subida, también, afectara al consumo de agua del ganado, que el ganado tiene que beber y esta subida le parece una barbaridad.

Por parte del Partido Popular, toma la palabra su Portavoz, Don Daniel Martín Izquierdo, indicando que la subida que se plantea se ha tenido que hacer porque el servicio presentaba un déficit importante, había que aumentar la recaudación y, una vez claro este objetivo, había que ver cómo se distribuía ese aumento de recaudación. Que el Equipo de Gobierno entiende que no deben perjudicarse las rentas más bajas y que debía de recaer principalmente en los grandes consumidores, que son efectivamente las piscinas y los céspedes en los jardines. Entienden que aquellas familias con capacidad suficiente como para tener una gran casa con su piscina y su superficie de césped deben aportar más que la señora mayor que vive en un piso o las familias normales, por lo tanto están totalmente de acuerdo con el PIBS, pagará más el que más tiene, pero eso es de pura lógica y progresividad fiscal.

Que la Ordenanza es socialmente justa al incluirse en ella bonificaciones, pagando más los tramos más altos, quedando los tramos más bajos como están ahora; que esto se logra de varias maneras, en primer lugar haciendo el periodo de lectura bimensual, de tal manera que es más difícil saltar de tramos, además se penaliza el consumo de verano, es decir, el precio en invierno será inferior al precio que hay en verano. Que, además de todo esto, en la propia Ordenanza se establecen bonificaciones directas en los recibos para las familias numerosas, bastará que lo soliciten, por lo que entienden que es una buena Ordenanza fiscal, es una Ordenanza compleja pero se acerca más a lo que es la idea de justicia en la distribución de los pagos que se han de



realizar al Ayuntamiento.

Que agradecen las palabras del PSOE, es cierto que es una medida lógica, es cierto que es una medida prudente y es cierto que era inexcusable, por lo que agradecemos sus palabras y esperan poder contar también con su voto.

Toma la palabra el Sr. Concejal Don Felipe Fernández para reiterar que le parece una barbaridad la subida en lo que respecta al uso del agua para el ganado, a lo que el Portavoz del PP responde que en la Ordenanza por primera vez se diferencian distintos tipos de usos, por un lado los domésticos y por otro lado los industriales, que el uso ganadero es industrial. Que es cierto que el agua es cara para los usos industriales, pero como ya se apuntó en la Comisión Informativa que una empresa, ya sea una explotación agropecuaria o una industria de transformación, tiene unos costos que debe de trasladar a sus productos; que a quien hay que primar fundamentalmente es a las familias, por encima de cualquier otra consideración, esto conlleva que no se puede primar igualmente a los usos industriales porque se volvería a la situación previa donde no había diferenciación de usos y pagaba lo mismo una familia que una industria, concluyendo que a quien hay que primar claramente es a las familias.

Manifiesta el Sr. Fernández que está totalmente de acuerdo con que a quien hay que primar es a las familias pero expone que la ganadería no es una industria, la ganadería sobrevive a base de subvenciones por lo que considera que esta subida de agua es un disparate al tener que pagar a 91 céntimos el agua, que por muy pocas vacas que haya en la explotación se tendrá que pagar al máximo todas las mensualidades. Ante esta afirmación el Sr. Alcalde pregunta al Sr. Concejal si su explotación ganadera es una entidad con ánimo de lucro a lo que el Sr. Concejal responde que, ahora mismo está perdiendo dinero, reconoce que el objetivo de su explotación es ganar algo de dinero a lo que el Sr. Alcalde responde que como tal explotación tiene unos costes como puede ser el agua, la luz, la gasolina... , que todos estos coste afectan a la explotación ganadera, como ha dicho el portavoz del PP, y todos ellos, como es lógico, los tiene que trasladar como gastos necesarios para la explotación, debiendo trasladar esos costes al producto. Que el producto luego admita que se trasladen esos costes es un problema del mercado pero lo que no se puede hacer en ningún caso es equiparar la explotación con ánimo de lucro al uso común y diario de los ciudadanos. Manifiesta el Sr. Fernández que si el Estado, el Gobierno, La Comunidad Madrid viera que es un negocio con ánimo de lucro, donde se gana mucho dinero, no estarían subvencionando a la ganadería. Manifiesta el Sr. Alcalde que no acaba de entender la postura del Sr. Fernández, aunque sea medio entendible su postura.

Por último el Sr. Alcalde reitera su conformidad con las palabras del Sr. Concejal de Hacienda, agradece al Partido Socialista que entiendan su postura, también agradece la aportación de la idea de los precintos, no obstante indica que hay una cosa que está clara y es que los precintos hoy se ponen y mañana se quitan, lo que no impide que se vaya a intentar y le parece buena idea. Que lo que se están haciendo, en esa política de revisión y renovación de todas las instalaciones, es precisamente eliminar las trampas de captación ilegal de agua, que, en



algunos casos, incluso se ha puesto en marcha algún tipo de sanción al respecto.

Que en cuanto a las manifestaciones del Partido Independiente, relativa a que todos los chalets tienen piscinas, indica que esto no es cierto, son una minoría los que tienen piscinas, son cosas que salen de su boca pero no saben lo que dicen.

Continua manifestando el Alcalde que el agua es un bien escaso y no se trata de penalizar su consumo pero por desgracia una de las formas que el ser humano tiene para entender y valorar la importancia que tiene, como bien escaso que es, es penalizando el bolsillo del que la consume abusivamente. Que es necesaria y evidente la subida de las tarifas en tramos, como está establecida, para que, entre otros motivos, seamos conscientes todos de lo que gastamos y gastemos menos. Que intentan beneficiar y no penalizar el consumo humano, el consumo diario de las personas, que en ese caso no se vean beneficiados de la misma forma el consumo industrial, que en el fondo lo sienten pero es mucho más razonable que se vea penalizado el uso industrial que no el humano. Reitera que el agua es un recurso escaso, cada vez más, que tienen que mentalizarse de ello, por eso esas viviendas, donde dice el Sr. Concejale que tienen piscinas, es lógico que se pague más; que el hecho de que pague más quien más consume implicará que tendrán mucho más cuidado con el consumo que realizan, incluso posibilite que ese consumo se reduzca drásticamente ante el hecho de que le cueste x euros llenar una piscina, hace que la gente se empiece a replantear que se recicle el agua de la piscina durante cinco o seis años como él hace con su piscina, lo que supone coste cero y encima un ahorro de agua. Que lo mismo sucede con la próxima campaña que van a lanzar en relación al ahorro de agua en el riego de los jardines y el césped de las casas, que hay que intentar mentalizar a todos los vecinos de que hoy por hoy existen otras alternativas que implican un consumo cero de agua, como es el césped artificial, que es prácticamente igual por lo que se va a incentivar el uso del mismo. Que al final, no sólo se trata de una penalización económica sino que también es una ayuda a la reducción y concienciación en el gasto de un recurso escaso, como el agua, que, además, será un recurso escaso cada vez mayor en los próximos años, aparte de lo ya dicho por el Sr. Secretario, de ser un motivo imprescindible para poder negociar la deuda con el Canal, así como el equiparar las tarifas a las suyas, que de no hacerlo así no tienen ninguna consistencia para poder garantizar el pago de la deuda que tienen con el Canal.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Fernández, para indicar que sí sabe lo que dice. Manifiesta el Sr. Alcalde que se está refiriendo al número de piscinas que dice que hay. Reitera el Sr. Fernández que a 91 céntimos el metro cúbico de agua le parece una bestialidad, que a este precio se va a quitar mucho trabajo de Becerril, que se puede ir mucha gente de Becerril y Becerril en vez de ir para arriba como todos quieren va a ir para abajo, a lo que el Sr. Alcalde responde que en cualquiera de los casos, como siempre la ignorancia es así de atrevida, lo que está diciendo el Sr. Fernández es una falta de contenido y de sentido absoluta y total, que no tiene ningún sentido lo que dice, que el día que falte el agua lamentará lo que esta diciendo.

Finalmente toma la palabra el Sr. Concejale de Hacienda para puntualizar que son el único



municipio de los alrededores que tienen ese precio, es decir, los demás municipios lo tienen más alto porque los suministra el Canal de Isabel II, que en Becerril se va a cobrar y pagar el 75% de las tarifas que tiene establecidas el Canal y en los municipios de la zona el 100%. Que en esos municipios sigue habiendo piscinas, sigue habiendo jardineros y sigue habiendo de todo, es decir, no hay ninguna crisis, no hay ninguna hecatombe, no se hunde el mundo, no pasa nada, que el Sr. Fernández lo que hace y dice es pura demagogia.

Sin más intervenciones, sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, tras el correspondiente debate y deliberación, debidamente informado y teniendo a la vista el expediente tramitado al efecto, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por diez votos a favor, siete de los Srs. Concejales del Partido Popular, tres de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno en contra del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son once de los once que componen el Pleno, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tarifas de los Servicios de Distribución, Abastecimiento de Agua a Domicilio y Saneamiento prestados por el Ayuntamiento, con la redacción que se transcribe a continuación

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCION, ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO Y DE SANEAMIENTO PRESTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA.-

Primero. Objeto.-

El objeto de la presente Ordenanza es la aprobación de las tarifas de los servicios de abastecimiento y saneamiento prestados por el Ayuntamiento.

Segundo. Definiciones de aplicación para el desarrollo de esta Ordenanza.-

1. Tarifa estacional: A los efectos de aplicación de la tarifa se establecen dos períodos distintos a lo largo del año, que pasan a denominarse período estacional de verano y período estacional de invierno.

Se considera período estacional de verano el comprendido entre los días 1 de mayo y 31 de agosto, ambos inclusive, y período estacional de invierno el resto del año.

La facturación se realizará por períodos bimestrales resultando los siguientes recibos: enero y febrero, marzo y abril, mayo y junio, julio y agosto, septiembre y octubre, noviembre y diciembre.

2. Grupos de usos:



2.1. Para la aplicación de las tarifas de aducción, distribución y alcantarillado, teniendo en cuenta los usos a los que se destine el suministro contratado, podemos diferenciar los siguientes grupos:

2.1.1. Usos domésticos: Tendrán la consideración de usos domésticos los destinados exclusivamente a viviendas.

2.1.2. Usos asimilados al doméstico: Tendrán la consideración de usos asimilados a los domésticos los que se realicen para calefacción, garajes, jardines, piscina y demás servicios comunes en régimen de comunidad.

2.1.3. Usos comerciales e industriales: Se consideran usos comerciales o industriales los realizados en tomas contratadas exclusivamente para actividades de este tipo, como su nombre indica.

2.1.4. Usos asimilados al comercial: Tendrán la consideración de usos asimilados a comercial, los que se realicen en dependencias de Organismos Oficiales de la Administración Central, Autonómica o Local, donde se lleven a cabo actividades administrativas, servicios, enseñanza, cuarteles, hospitales, polideportivos, cementerios y otros de la misma naturaleza. Igualmente tendrán esta consideración los consumos registrados en tomas destinadas a obras, extinción de incendios.

2.1.5. Otros usos: Tendrán la consideración de otros usos todos aquellos no incluidos en los anteriores grupos, y los que se realicen en acometidas destinadas a riegos en general, fuentes públicas, parques y jardines públicos y privados, así como los solares.

2.2. Para la aplicación de la tarifa de depuración, pueden diferenciarse los siguientes grupos de usos:

2.2.1. Usos domésticos: Tendrán la consideración de usos domésticos los destinados exclusivamente a viviendas.

2.2.2. Asimilados al doméstico: Son usos asimilados al doméstico los definidos en el artículo 2.1, apartados b) y c) del Decreto 154/1997, de 13 de noviembre, sobre normas complementarias para la valoración de la contaminación de aguas residuales y aplicación de tarifas por depuración de aguas residuales.

2.2.3. Usos industriales: Son usos industriales los definidos en el artículo 2.2 del Decreto 154/1997, de fecha 13 de noviembre, citado en el apartado anterior.

3. Contadores Divisionarios Principales, Colectivos Principales y Divisionarios Secundarios:



3.1. Contador Divisionario Principal: Es un contador instalado en la acometida, que conecta una batería de contadores con la red de distribución y controla el consumo total de la finca.

3.2. Contador Colectivo Principal: Es un contador instalado entre la red de distribución del Ayuntamiento y la red de distribución de titularidad privada, que controla los consumos realizados en dicha red privada y en los contadores secundarios instalados en la misma.

3.3. Contador Divisionario Secundario: Es un contador instalado en una batería, que controla los consumos individuales de que se compone una finca, vivienda, local y otros usos.

Tercero. Cálculo de bloques.-

1. Usos domésticos: Si una toma se destina a usos domésticos y asimilados de una misma finca, el número de viviendas a efectos de determinar los límites de los bloques de consumo, se considerará aumentado en el número de los usos asimilados descritos en el apartado 2.1.2 de la disposición segunda.

En las tomas destinadas exclusivamente a centrales térmicas para agua caliente doméstica, el consumo registrado se sumará a los consumos realizados en la acometida o acometidas de agua fría que suministren a las mismas viviendas, y se tendrá en cuenta el número de dichas viviendas a los efectos del cálculo de los bloques. En caso de no estar identificado el número de viviendas suministradas, se considerará el número de viviendas igual a uno. Este número podrá ser revisado a petición del titular del contrato que ampare la toma colectiva.

El número de viviendas y asimilados a considerar en las urbanizaciones cuyo suministro se esté efectuando mediante una toma colectiva, a efectos de aplicación del cálculo de los bloques, será el de los que estén construidos, ocupados y en servicio de forma permanente, temporal u ocasional en la fecha de entrada en vigor de esta Norma, y podrá revisarse a petición del titular del contrato que ampare la toma colectiva.

2. Usos asimilados al doméstico: En las tomas destinadas a usos asimilados a los domésticos, de una misma finca, el número de unidades a los efectos de determinar los límites de los bloques de consumo será igual al número de usos asimilados diferenciados a los que suministre, descritos en el apartado 2.1.2 de la disposición segunda, exceptuándose en su cómputo las viviendas.

3. Usos comerciales, industriales y asimilados a comercial: En todos los casos, para estos usos, el número de unidades a los efectos de determinar los límites de los bloques de consumo será igual a uno.

4. Otros usos: En todos los casos, para estos usos, el número de unidades a los efectos de



determinar los límites de los bloques de consumo será igual a uno.

Cuarto. Tarifas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y agua reutilizable.-

Las tarifas de los servicios de abastecimiento incluyen los servicios de aducción y distribución, y las de saneamiento incluyen los servicios de alcantarillado y depuración. Las tarifas de aducción, distribución, alcantarillado y depuración constan de una parte fija denominada cuota de servicio, en concepto de disponibilidad del servicio, y de una parte variable que depende de los volúmenes de agua suministrados.

Quinto. Cuotas de servicio.-

En todos los casos, se entiende el bimestre formado por sesenta días.

1. Aducción: El importe bimestral de la cuota de servicio, para todos los períodos estacionales, expresado en euros, será:

1.1. Usos domésticos y asimilados: El término fijo 0,0123 multiplicado por la suma del cuadrado del diámetro del contador, expresado en milímetros, y el producto de 225 por N; es decir $0,0153(\varnothing^2 + 225N)$. Siendo N el número de viviendas o usos asimilados abastecidos por la toma, en cada caso.

1.2. Usos comerciales, industriales y asimilados a comercial: El término fijo de 0,0123 multiplicado por la suma del cuadrado del diámetro del contador, expresado en milímetros, y el producto de 225 por N, siendo N igual a 1, cuyo resultado es la expresión siguiente: $0,0153(\varnothing^2 + 225N)$.

1.3. Otros usos: El término fijo 0,0123 multiplicado por la suma del cuadrado del diámetro del contador, expresado en milímetros, y el producto de 225 por N, siendo N igual a 1; cuyo resultado es la expresión $0,0153(\varnothing^2 + 225N)$. En caso de no existir contador intercalado entre la red general de distribución y la red interior, hasta que se proceda a su instalación, se tomará como \varnothing el del interior de la tubería que enlaza las dos redes en el punto de conexión de las mismas.

Si se desconociese dicho \varnothing , se tomará como referencia el diámetro del contador que correspondería a la acometida necesaria para abastecer la zona a regar, dimensionada en función del uso a que se destine, tipo de cultivo o plantación existente.

2. Distribución: El importe bimestral de la cuota de servicio, para todos los períodos estacionales, expresada en euros, será:

2.1. Usos domésticos y asimilados: El término fijo 0,0056 multiplicado por la suma del



cuadrado del diámetro del contador, expresado en milímetros, y el producto de 225 por N; es decir $0,0056(\varnothing^2 + 225N)$, siendo N el número de viviendas o usos asimilados correspondiente a la toma, en cada caso.

2.2. Usos comerciales, industriales y asimilados a comercial: El término fijo de 0,0056 multiplicado por la suma del cuadrado del diámetro del contador, expresado en milímetros, y el producto de 225 por N, siendo N igual a 1; cuyo resultado es la expresión $0,0056(\varnothing^2 + 225N)$.

2.3. Otros usos: El término fijo 0,0056 multiplicado por la suma del cuadrado del diámetro del contador, expresado en milímetros, y el producto de 225 por N, siendo N igual a 1; cuyo resultado es la expresión siguiente: $0,0056(\varnothing^2 + 225N)$. En caso de no existir contador intercalado entre la red general de distribución y la red interior, hasta que se proceda a su instalación, se calculará la cuota de servicio conforme a lo descrito en el apartado 1.3 de esta disposición quinta.

3. Alcantarillado: El importe bimestral de la cuota de servicio, para todos los períodos estacionales, expresada en euros, será:

3.1. Usos domésticos: El término fijo 0,7135 multiplicado por N, donde N es el número de viviendas conectadas a la acometida de agua potable.

3.2. Resto de usos (asimilados a doméstico, comerciales, industriales, asimilados a comercial y otros usos): El término fijo 0,7135 multiplicado por la centésima parte del cuadrado del diámetro del contador, expresado en milímetros, intercalado en la acometida del suministro de agua, o el de ésta cuando no exista contador, cuyo resultado es la siguiente expresión: $0,7135(\varnothing^2/100)$. En caso de no existir contador intercalado entre la red general de distribución y la red interior, hasta que se proceda a su instalación, se calculará la cuota de servicio conforme a lo descrito en el apartado 1.3 de esta disposición quinta.

4. Depuración: El importe bimestral de la cuota de servicio, para todos los períodos estacionales, expresado en euros, será:

4.1. Usos domésticos: El término fijo 2,8147 multiplicado por N, donde N es el número de viviendas conectadas a la acometida de agua potable.

4.2. Otros usos asimilados al doméstico: El término fijo 2,8147 multiplicado por la centésima parte del cuadrado del diámetro del contador, expresado en milímetros, intercalado en la acometida del suministro de agua, o el de ésta cuando no exista contador, cuyo resultado es la siguiente expresión: $2,8147(\varnothing^2/100)$. En caso de no existir contador intercalado entre la red general de distribución y la red interior, hasta que se proceda a su instalación, se calculará la cuota de servicio conforme a lo descrito en el apartado 1.3 de esta disposición quinta.



4.3. Usos industriales, comerciales y asimilados: el término fijo de 0,0200 multiplicado por la suma del cuadrado del diámetro del contador, expresado en milímetros, y el producto de 5 por el mencionado diámetro del contador, cuyo resultado es la expresión siguiente: $0,0200(\varnothing^2 + 5\varnothing)$.

5. Contadores Divisionarios Principales y acometidas contra incendios:

5.1. En los contadores considerados como divisionario principal, se facturarán las cuotas de servicio especificadas en los apartados anteriores, cuando los contadores secundarios, que dependen de él, no estén contratados en su totalidad.

Sexto. Parte variable.-

La parte variable que corresponde a los volúmenes de agua suministrada, se facturará del modo siguiente:

1. Aducción, período estacional de invierno:

1.1. Usos domésticos y asimilados:

1.1.1. Primer bloque: Para los primeros 30 metros cúbicos al bimestre por vivienda (equivalentes a un consumo medio diario por vivienda abastecida igual o inferior a 500 litros), 0,2053 euros por metro cúbico.

1.1.2. Segundo bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre por vivienda entre 30 y 60 metros cúbicos (equivalentes a un consumo medio diario por vivienda abastecida entre 500 y 1.000 litros), 0,3797 euros por metro cúbico.

1.1.3. Tercer bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre por vivienda por encima de los 60 metros cúbicos (equivalentes a un consumo medio diario superior a 1.000 litros), 0,9115 euros por metro cúbico.

1.2. Usos comerciales y asimilados a comercial:

Los límites de los bloques de consumo y su equivalencia en litros de consumo medio diario, estarán directamente relacionados con el diámetro del contador instalado en la acometida. Los puntos de corte de los bloques de consumo se determinarán según se indica en la siguiente tabla:

Diámetro contador (mm)	≤13	15-20	25-40	50-65	80-100	>100
Punto de corte primer bloque (m ³)	100	200	600	800	900	1.000
Punto de corte segundo bloque (m ³)	1.700	8.330	11.322	14.008	22.678	36.669



1.2.1. Primer bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre hasta el punto de corte establecido para el primer bloque, según diámetro de contador instalado, 0,2810 euros por metro cúbico.

1.2.2. Segundo bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre entre el primer y segundo punto de corte que figura en la tabla, según diámetro de contador instalado, 0,3797 euros por metro cúbico.

1.2.3. Tercer bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre por encima del punto de corte establecido para el segundo bloque, según diámetro de contador instalado, 0,6842 euros por metro cúbico.

1.3. Usos industriales:

Los límites de los bloques de consumo y su equivalencia en litros de consumo medio diario, estarán directamente relacionados con el diámetro del contador instalado en la acometida. Los puntos de corte de los bloques de consumo se determinarán según se indica en la siguiente tabla:

Diámetro contador (mm)	≤13	15-20	25-30	40	50-65	80-100	>100
Punto de corte primer bloque (m ³)	100	200	600	650	800	900	1.000
Punto de corte segundo bloque (m ³)	1.660	2.000	2.580	6.660	8.320	18.980	60.320

1.3.1. Primer bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre hasta el punto de corte establecido para el primer bloque, según diámetro de contador instalado, 0,2810 euros por metro cúbico.

1.3.2. Segundo bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre entre el primer y segundo punto de corte que figura en la tabla, según diámetro de contador instalado, 0,3797 euros por metro cúbico.

1.3.3. Tercer bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre por encima del punto de corte establecido para el segundo bloque, según diámetro de contador instalado, 0,6842 euros por metro cúbico.

1.4. Otros usos:

1.4.1. Primer bloque: Para los primeros 30 metros cúbicos al bimestre (equivalentes a un consumo medio diario igual o inferior a 500 litros), 0,2810 euros por metro cúbico.



1.4.2. Segundo bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre entre 30 y 60 metros cúbicos (equivalentes a un consumo medio diario entre 500 y 1.000 litros), 0,3797 euros por metro cúbico.

1.4.3. Tercer bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre por encima de los 60 metros cúbicos (equivalentes a un consumo medio diario superior a 1.000 litros), 0,9115 euros por metro cúbico.

En caso de no existir contador intercalado entre la red general de distribución y la red interior, que permita conocer el consumo, hasta que se proceda a la instalación de dicho contador, el consumo se calculará por estimación, en función de los metros cuadrados de superficie a regar y el tipo de cultivo o plantación existente, tomando como referencia los valores medios reflejados en el apartado 1.3 de la disposición quinta.

2. Aducción, período estacional de verano:

2.1. Usos domésticos y asimilados:

2.1.1. Primer bloque: Para los primeros 30 metros cúbicos al bimestre por vivienda (equivalentes a un consumo medio diario por vivienda abastecida igual o inferior a 500 litros), 0,2051 euros por metro cúbico.

2.1.2. Segundo bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre por vivienda entre 30 y 60 metros cúbicos (equivalentes a un consumo medio diario por vivienda abastecida entre 500 y 1.000 litros), 0,4747 euros por metro cúbico.

2.1.3. Tercer bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre por vivienda por encima de los 60 metros cúbicos (equivalentes a un consumo medio diario superior a 1.000 litros), 1,3672 euros por metro cúbico.

2.2. Usos comerciales y asimilados a comercial:

Los límites de los bloques de consumo y su equivalencia en litros de consumo medio diario, estarán directamente relacionados con el diámetro del contador instalado en la acometida. Los puntos de corte de los bloques de consumo se determinarán según se indica en la siguiente tabla:

Diámetro contador (mm)	≤13	15-20	25-40	50-65	80-100	>100
Punto de corte primer bloque (m ³)	100	200	600	800	900	1.000
Punto de corte segundo bloque (m ³)	1.700	8.330	11.322	14.008	22.678	36.669

2.2.1. Primer bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre hasta el punto de corte



establecido para el primer bloque, según diámetro de contador instalado, 0,2810 euros por metro cúbico.

2.2.2. Segundo bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre entre el primer y segundo punto de corte que figura en la tabla, según diámetro de contador instalado, 0,4747 euros por metro cúbico.

2.2.3. Tercer bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre por encima del punto de corte establecido para el segundo bloque, según diámetro de contador instalado, 1,0264 euros por metro cúbico.

2.3. Usos industriales:

Los límites de los bloques de consumo y su equivalencia en litros de consumo medio diario, estarán directamente relacionados con el diámetro del contador instalado en la acometida. Los puntos de corte de los bloques de consumo se determinarán según se indica en la siguiente tabla:

Diámetro contador (mm)	≤13	15-20	25-30	40	50-65	80-100	>100
Punto de corte primer bloque (m ³)	100	200	600	650	800	900	1.000
Punto de corte segundo bloque (m ³)	1.660	2.000	2.580	6.660	8.320	18.980	60.320

2.3.1. Primer bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre hasta el punto de corte establecido para el primer bloque, según diámetro de contador instalado, 0,2810 euros por metro cúbico.

2.3.2. Segundo bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre entre el primer y segundo punto de corte que figura en la tabla, según diámetro de contador instalado, 0,4747 euros por metro cúbico.

2.3.3. Tercer bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre por encima del punto de corte establecido para el segundo bloque, según diámetro de contador instalado, 1,0264 euros por metro cúbico.

2.4. Otros usos:



2.4.1. Primer bloque: Para los primeros 30 metros cúbicos al bimestre (equivalentes a un consumo medio diario igual o inferior a 500 litros), 0,2810 euros por metro cúbico.

2.4.2. Segundo bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre entre 30 y 60 metros cúbicos (equivalentes a un consumo medio diario entre 500 y 1.000 litros), 0,4747 euros por metro cúbico.

2.4.3. Tercer bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre por encima de los 60 metros cúbicos (equivalentes a un consumo medio diario superior a 1.000 litros), 1,3672 euros por metro cúbico.

En caso de no existir contador intercalado entre la red general de distribución y la red interior, que permita conocer el consumo, hasta que se proceda a la instalación de dicho contador, el consumo se calculará por estimación, en función de los metros cuadrados de superficie a regar y el tipo de cultivo o plantación existente, tomando como referencia los valores medios reflejados en el apartado 1.3 de la disposición quinta.

3. Distribución:

3.1. Usos domésticos y asimilados:

3.1.1. Primer bloque: Para los primeros 30 metros cúbicos al bimestre por vivienda (equivalentes a un consumo medio diario por vivienda abastecida igual o inferior a 500 litros), 0,0925 euros por metro cúbico.

3.1.2. Segundo bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre por vivienda entre 30 y 60 metros cúbicos (equivalentes a un consumo medio diario por vivienda abastecida entre 500 y 1.000 litros), 0,1457 euros por metro cúbico.

3.1.3. Tercer bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre por vivienda por encima de los 60 metros cúbicos (equivalentes a un consumo medio diario superior a 1.000 litros), 0,3474 euros por metro cúbico.

3.2. Usos comerciales, industriales y asimilados a comercial:

3.2.1. Primer bloque: Para los primeros 30 metros cúbicos al bimestre (equivalentes a un consumo medio diario por vivienda abastecida igual o inferior a 500 litros), 0,0925 euros por metro cúbico.

3.2.2. Segundo bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre entre 30 y 60 metros cúbicos (equivalentes a un consumo medio diario por vivienda abastecida entre 500 y 1.000



litros), 0,1457 euros por metro cúbico.

3.2.3. Tercer bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre por encima de los 60 metros cúbicos (equivalentes a un consumo medio diario superior a 1.000 litros), 0,3474 euros por metro cúbico.

3.3. Otros usos:

3.3.1. Primer bloque: Para los primeros 30 metros cúbicos al bimestre (equivalentes a un consumo medio diario por vivienda abastecida igual o inferior a 500 litros), 0,0925 euros por metro cúbico.

3.3.2. Segundo bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre entre 30 y 60 metros cúbicos (equivalentes a un consumo medio diario por vivienda abastecida entre 500 y 1.000 litros), 0,1457 euros por metro cúbico.

3.3.3. Tercer bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre por encima de los 60 metros cúbicos (equivalentes a un consumo medio diario superior a 1.000 litros), 0,3474 euros por metro cúbico.

En caso de no existir contador intercalado entre la red general de distribución y la red interior, que permita conocer el consumo, hasta que se proceda a la instalación de dicho contador, el consumo se calculará por estimación, en función de los metros cuadrados de superficie a regar y el tipo de cultivo o plantación existente, tomando como referencia los valores medios reflejados en el apartado 1.3 de la disposición quinta.

4. Alcantarillado:

4.1. Para consumos realizados en todos los usos:

4.1.1. Primer bloque: Para los primeros 30 metros cúbicos al bimestre (equivalentes a un consumo medio diario igual o inferior a 500 litros), 0,0708 euros por metro cúbico.

4.1.2. Segundo bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre entre 30 y 60 metros cúbicos (equivalentes a un consumo medio diario entre 500 y 1.000 litros), 0,0778 euros por metro cúbico.

4.1.3. Tercer bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre por encima de los 60 metros cúbicos (equivalentes a un consumo medio diario superior a 1.000 litros), 0,0952 euros por metro cúbico.

En caso de no existir contador intercalado entre la red general de distribución y la red interior, que permita conocer el consumo, hasta que se proceda a la instalación de dicho



contador, el consumo se calculará por estimación, en función de los metros cuadrados de superficie a regar y el tipo de cultivo o plantación existente, tomando como referencia los valores medios reflejados en el apartado 1.3 de la disposición quinta.

5. Depuración: La parte variable de la tarifa del servicio de depuración depende de la suma de los volúmenes de agua del abastecimiento y/o autoabastecimiento, expresados en metros cúbicos.

5.1. Usos domésticos y otros usos asimilados:

5.1.1. Primer bloque: Para los primeros 25 metros cúbicos al bimestre por vivienda (equivalentes a un consumo medio diario por vivienda abastecida igual o inferior a 417 litros), 0,2794 euros por metro cúbico.

5.1.2. Segundo bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre por vivienda entre 25 y 50 metros cúbicos (equivalentes a un consumo medio diario por vivienda abastecida entre 417 y 833 litros), 0,3192 euros por metro cúbico.

5.1.3. Tercer bloque: Para los metros cúbicos consumidos al bimestre por vivienda, por encima de los 50 metros cúbicos (equivalentes a un consumo medio diario superior a 833 litros), 0,4872 euros por metro cúbico.

En caso de no existir contador intercalado entre la red general de distribución y la red interior, que permita conocer el consumo, hasta que se proceda a la instalación de dicho contador, el consumo se calculará por estimación, en función de los metros cuadrados de superficie a regar y el tipo de cultivo o plantación existente, tomando como referencia los valores medios reflejados en el apartado 1.3 de la disposición quinta.

5.2. Usos industriales, comerciales y asimilados: Se aplicará lo establecido para usos domésticos en el apartado 5.1 de este mismo artículo.

6. Contadores Divisionarios Principales: En los contadores considerados como «divisionario principal» se facturará la parte variable de los servicios citados anteriormente, cuando la diferencia entre el consumo registrado por dicho contador principal y la suma de los consumos registrados en los contadores divisionarios secundarios, que dependen de él, sea mayor al 20 por 100 del consumo registrado por los secundarios.

Séptimo. Bonificaciones.-

1. Bonificaciones por Familia Numerosa en tomas individuales:



1.1. En los contratos individuales destinados exclusivamente a viviendas, cuyos titulares sean una familia numerosa, la parte variable de la tarifa se bonificará en un 10 %.

2. Bonificación por Familia Numerosa en tomas colectivas:

2.1. Para los contratos de una toma colectiva destinada exclusivamente a viviendas de una misma finca, en la que una o varias viviendas estén ocupadas por familias numerosas, y cuando el consumo general de la finca esté comprendido entre el bloque primero y tercero de la tarifa (entre 30 y 60 metros cúbicos por vivienda y bimestre), la toma colectiva se bonificará en un 10 %, prorrateando el importe total entre el número de viviendas abastecidas por la acometida, y aplicando la bonificación sobre la parte correspondiente a cada vivienda por el número de familias numerosas adscritas.

3. Certificación de Familia Numerosa.

3.1. Los titulares de los contratos podrán acreditar la condición de Familia Numerosa mediante la presentación, en las oficinas de este Ayuntamiento, del Título de Familia Numerosa en vigor o, en su defecto, certificación de Familia Numerosa, expedida por la Consejería que tenga asumida la competencia en la materia.

3.2. Una vez presentada la documentación exigida en el apartado anterior, la bonificación se aplicará a partir de la segunda facturación emitida desde la fecha de presentación de dicha documentación.

3.3. La bonificación por Familia Numerosa sólo será de aplicación a la vivienda habitual.

Octavo. Impuesto sobre el Valor Añadido.-

Al importe de los consumos que resulte por aplicación de la tarifa que se fija en la presente Norma, será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La tasa por derecho de enganche a la red general de abastecimiento de agua potable queda establecida en la cantidad de ciento ochenta euros en el caso de tomas individuales y trescientos sesenta euros para tomas colectivas.

La tasa por acometida a la red general de saneamiento queda establecida en la cantidad de ciento ochenta euros por cada local o vivienda que utilice dicha acometida.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de las nuevas tarifas.-

Las nuevas tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 2008.

Segunda. Entrada en vigor.-

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La actual Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Municipal por distribución de agua, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de marzo de 1999 y posteriores modificaciones si las hubiere, quedará derogada el 1 de julio de 2008. Quedando expresamente en vigor el Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

La actual Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Municipal por prestación del servicio de alcantarillado aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de marzo de 1999 y posteriores modificaciones si las hubiere, quedará derogada el 1 de julio de 2008.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación por un plazo de treinta días a efectos de información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobada definitivamente, si no se presentasen reclamaciones o escrito alguno contra su aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.3. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5º).- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2008.- Toma la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, Don José Conesa López, y expone que, tal como consta en la convocatoria, debe procederse al examen y aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2008, cediendo la palabra al Sr. Secretario que procede a dar lectura al acta de la reunión celebrada por la Comisión de Hacienda Municipal, el pasado día 24 de marzo del corriente año 2008, en la que fue dictaminado favorablemente por tres votos a favor de los Srs. Concejales del Partido Popular y dos en contra uno del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y otro del Sr. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, que literalmente transcrita dice lo siguiente: “Toma la palabra el Sr. Interventor Municipal para procede a dar lectura, al Resumen General a Nivel de Capítulos de Gastos y de Ingresos del Proyecto de Presupuesto Ordinario para el presente ejercicio 2008, el cual asciende a la cantidad de **5.923.545,00**



Euros, nivelado en Ingresos y Gastos, y de acuerdo con el siguiente detalle resumido a nivel de Capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A).- Operaciones Corrientes.-

Capítulo 1 (Impuestos Directos).....	1.903.000,00 Euros
Capítulo 2 (Impuestos Indirectos)	50.000,00 Euros
Capítulo 3 (Tasas y otros Ingresos).....	1.954.000,00 Euros
Capítulo 4 (Transferencias Corrientes)	1.002.545,00 Euros
Capítulo 5 (Ingresos Patrimoniales)	123.000,00 Euros

B).- Operaciones de Capital.-

Capítulo 6 (Enajenación de Inversiones Reales).....	600.000,00 Euros
Capítulo 7 (Transferencias de Capital).....	291.000,00 Euros
Capítulo 8 (Variación Activos Financieros).....	0,00 Euros
Capítulo 9 (Variación Pasivo Financieros)	0,00 Euros

TOTAL INGRESOS EJERCICIO 2008.....5.923.545,00 Euros

PRESUPUESTO DE GASTOS

A).- Operaciones Corrientes.-

Capítulo 1 (Gastos de Personal)	2.663.350,00 Euros
Capítulo 2 (Gastos en Bienes Corrientes y Servicios)	2.182.720,00 Euros
Capítulo 3 (Gastos Financieros)	25.900,00 Euros
Capítulo 4 (Transferencias Corrientes)	217.400,00 Euros

B).- Operaciones de Capital.-

Capítulo 6 (Inversiones Reales).....	768.175,00 Euros
Capítulo 7 (Transferencias de Capital).....	0,00 Euros
Capítulo 8 (Variación Activos Financieros).....	0,00 Euros
Capítulo 9 (Variación Pasivos Financieros).....	66.000,00 Euros

TOTAL GASTOS EJERCICIO 20085.923.545,00 Euros

Acto seguido se da lectura por el Sr. Interventor Municipal, al Resultado Presupuestario del Ejercicio 2006 –ultimo aprobado- así como al Estado del Remanente de Tesorería habido al 31.12.2006 los cuales presenta en ambos casos saldo positivo.

Por ultimo se da lectura al conjunto de los documentos que legalmente integran el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el presente ejercicio 2008 y que constan incorporados al Documento Único Presupuesto 2008.

A continuación toma la palabra, Don Daniel Martín Izquierdo, Concejal de Hacienda,



Personal, Consumo e Industria y Portavoz del Partido Popular. Manifestando que el Presupuesto que presenta el Equipo de Gobierno para el año 2008, es el primer Presupuesto que elabora el actual Equipo de Gobierno, que con dicho presupuesto pretenden iniciar y llevar a cabo las actuaciones de su Programa Electoral, que el presupuesto se encuentra equilibrado como exige la Ley, que se contemplan unas inversiones de casi 800.000,00 Euros más las inversiones que se puedan incluir del Prisma, que con su ejecución y desarrollo se dará cobertura a las obras y servicios que tanto necesita el municipio.

Acto seguido toma la palabra el Portavoz del Partido Socialista Obrero Español, Don Miguel Cereceda Martín, indicando que les faltó tiempo para estudiar detenidamente el Presupuesto para el año 2008 pero que les parece excesivo el incremento de más de 500.000,00 Euros en el capítulo de personal, que no se puede disparar de forma tan grande este gasto.

Manifiesta el Sr. Alcalde que el incremento que se produce es debido a la entrada en vigor del nuevo Convenio Colectivo, a la actualización de los sueldos con arreglo al IPC y a la creación de nuevas plazas en la plantilla del Ayuntamiento que son absolutamente necesarias para el buen funcionamiento, como el incremento de las plazas de Policía para igualarlas con los que aporte la Comunidad, la plaza del Ingeniero Técnico y la del Informático. Que, también, las inversiones se han incrementado en un 25%.

Interviene el Portavoz del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, Don Felipe Fernández López, para indicar que no se especifica las subidas, que las retribuciones de altos cargos aumentan un 47%, 70.000,00 Euros y la del personal laboral 108.700,00 Euros, un 24%. Por el Sr. Interventor se le indica que el año anterior sólo se contemplaba y percibían los altos cargos las retribuciones de seis meses, desde el mes de julio hasta diciembre y en el presupuesto actual se deben contemplar las retribuciones de todo el año. Continúa manifestando el Sr. Fernández que el incremento salarial le parece excesivo, que se ha pasado de un Presupuesto para personal de 2.100.000,00 Euros a 2.663.350,00 Euros, lo que supone un incremento de más del 20%, que el gasto previsto para personal por el Ayuntamiento le parece una barbaridad, que es un gasto excesivo para un Ayuntamiento como Becerril. Que en el capítulo de Inversiones Reales se consignan 60.000,00 Euros para asfaltar unos terrenos utilizados para aparcamiento que no son propiedad del Ayuntamiento, que las Inversiones sólo se hacen en propiedades del Ayuntamiento. Por parte del Sr. Interventor se toma nota de esta aclaración y se procede a su estimación, consignándola en el capítulo que legalmente corresponde.

Por parte del Sr. Alcalde se reitera lo indicado por el Sr. Interventor respecto al gasto de personal y reiterando lo manifestado al Sr. Portavoz sobre los gastos del capítulo uno, los cuales son debidos a la entrada en vigor del nuevo Convenio Colectivo, a la actualización de los sueldos y a la creación de nuevas plazas en la plantilla del Ayuntamiento”.



Toma la palabra el Sr. Interventor Municipal procediendo nuevamente a dar lectura, al Resumen General a Nivel de Capítulos de Gastos y de Ingresos del Proyecto de Presupuesto Ordinario para el presente ejercicio 2008, el cual asciende a la cantidad de **5.923.545,00 Euros, nivelado y equilibrado en Ingresos y Gastos**, tal como establece la Ley, con el resumen y detalle a nivel de Capítulos anteriormente indicados, manifestando que junto con el orden del día de la sesión se les entregó un nuevo borrador del presupuesto con los errores y ajustes corregidos indicados por el Sr. Fernández en la Comisión de Hacienda.

Antes de ser sometido el asunto a votación toma la palabra el Portavoz del Partido Socialista, Don Miguel Cereceda Martín, manifestando que por su parte van a reiterar su voto negativo al Presupuesto por varias razones, una inmediata ya que entienden que la subida general no es muy prudente, que sobre todo la subida en lo referente al personal se escapa un poco, que las subidas de sueldo a pesar de las matizaciones que se quieran alegar es así, que la consideran excesiva y, fundamentalmente, desde el punto de vista de su Grupo, no hay ninguna partida que recoja la filosofía de un ligero incremento en inversión patrimonial y en consecuencia no pueden votar a favor.

A continuación tomó la palabra el Portavoz del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, Don Felipe Fernández López, para indicar que a pesar de haber sido reformado el Presupuesto, lo que no se ha reformado es la memoria de la Alcaldía donde pone que en relación con los gastos de capital se han dotado en el capítulo seis, inversiones reales, los créditos precisos para acometer las distintas inversiones previstas a ejecutar durante el presente año, entre las cuales se destacan: Proyecto de construcción de un Punto Limpio financiado al 50%,. Construcción de dos aparcamientos en el Paseo de San Sebastián y Paseo de los Trigales. Que en las Inversiones Reales en la memoria de Alcaldía no se ha modificado y, también, en transferencias corrientes, donde pone a familias y asociaciones sin fines de lucro, atenciones benéficas y asistenciales, se ha metido la transferencia del aparcamiento que él piensa que no corresponde meterla porque son gastos corrientes, que un aparcamiento es un gasto corriente y no debe estar donde hay aportaciones a instituciones sin fines de lucro y asistenciales, a lo que el Sr. Interventor responde que no tiene nada que ver, que la estructura presupuestaria a nivel de artículo denomina eso pero a nivel de partida se puede crear una partida atípica con ese concepto, que el Sr. Interventor entiende lo que dice el Sr. Fernández pero éste no entiende la Estructura Presupuestaria y lo que sucede es que no está entendiendo la estructura presupuestaria. Manifiesta el Sr. Fernández que el otro día realizó una pregunta que no fue contestada porque no tenían los datos en relación a los alquileres que se pagan y le dijeron que se pagaban 21.500 euros en alquileres y en la realidad son 10.092,00 IVA incluido de una nave, 3.337,00 del aparcamiento San Sebastián y 5.220 del aparcamiento donde se hace la plaza de toros, total suman 18.649,00 Euros, que se infla este punto en casi 3.000 euros. De nuevo toma la palabra el Sr. Interventor para indicar que el Sr. Concejel no tiene un dato que él sí tiene y que justifica la partida de gastos. Explica que en esa consignación, se han recogido unos meses de alquiler que no estaban previstos en el ejercicio anterior ya que los alquileres están en vigor



desde el año pasado y se deben recoger en el Presupuesto de este año por lo que están bien presupuestados, que ellos tienen el desglose de cada partida pero no a nivel individualizado, que el Sr. Fernández tiene los documentos presupuestarios que establece la Ley, que son el resumen a nivel de capítulos y de partidas, indica el Sr. Fernández que él no lo tiene que saber que lo tiene que saber el pueblo de Becerril. Por el Sr. Secretario se indica que esto es un presupuesto, una previsión de gastos, que se desarrollan en miles de asientos contables. Insiste el Sr. Fernández en que este punto es exacto.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, Don Daniel Martín Izquierdo para explicar que los gastos en los presupuestos son limitativos, que lo que ahora acuerda el pleno autorizar al equipo de gobierno a gastarse hasta 21.500 euros en alquileres, lo que no quiere decir que ya esté todo el gasto consignado, que se podría haber puesto una previsión de 30.000 euros para tener margen para contratar otros alquileres, es decir, en este caso se ajustó al máximo la partida, que no es obligación de este equipo de gobierno someter al pleno unas partidas totalmente ajustadas porque le ataría totalmente la capacidad de gestión, podría perfectamente haber suplementado todas las partidas para tener posibilidades de acometer nuevos alquileres. Que en este caso concreto, en la partida de alquileres, como va tan ajustada no va a ser posible que el Ayuntamiento alquile nada durante este año si no modifica el presupuesto. Que los gastos efectivamente realizados los verá el Sr. Fernández cuando se liquide el presupuesto y no en la aprobación inicial del presupuesto, que una cosa es la previsión o consignación prevista de los gastos que se pretenden realizar y otra el gasto que realmente se materializa y paga. Que cuando se traiga al pleno el presupuesto del año 2007 se verán los gastos efectivamente realizados y se va a ver que hay partidas que no se han gastado enteras porque había una previsión y por la razón que sea se ha estimado gastar menos del dinero que había presupuestado. Que aquí se está aprobando exclusivamente las limitaciones al gobierno del Ayuntamiento en los gastos, que, en ningún caso, el equipo de gobierno, sin modificar el presupuesto, podrá gastar más en cada partida de lo que está aquí aprobado y una estimación de lo que el Ayuntamiento supone que van a ser sus ingresos, exclusivamente.

A continuación toma la palabra la Sra. Concejal del Partido Socialista, Doña Nieves Villares para indicar que hay una diferencia entre el primer presupuesto entregado y el definitivo en el apartado de personal a lo que el Sr. Interventor explica que efectivamente había una diferencia debido al programa utilizado y que contabiliza los importes, diferencia que ya ha quedado subsanado ya que la cifra total del presupuesto coincide en ambos casos, que ese error quedó subsanado con el nuevo borrador enviado al Portavoz del Partido Socialista.

Por parte del Partido Popular, toma la palabra su Portavoz, Don Daniel Martín Izquierdo, indicando que por parte del Partido Popular se reiteran en lo que ya se dijo en la Comisión Informativa de Hacienda que se ha leído.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don José Conesa López, para realizar una pequeña matización, indicando que discrepa un poco con el Portavoz del Partido Socialista en cuanto a



que en el presupuesto no hay atisbos de incremento de patrimonio, que piensa que sí se incrementa el patrimonio municipal, que se contemplan en el presupuesto varias inversiones como la anteriormente aprobada, la construcción de un Punto Limpio y otra serie de inversiones e instalaciones como la ampliación del Polideportivo que al fin y al cabo son patrimonio del Ayuntamiento, que le encantaría que pudieran realizar muchas más y mayores, que en eso está de acuerdo con él.

Pregunta Doña Nieves Villares, ¿por qué en los presupuestos anteriores de años anteriores el sueldo de los altos cargos se ponía uno por uno y no en este presupuesto?. Manifiesta el Sr. Interventor que su sueldo está fijado por el Pleno en la sesión celebrada en el mes de julio, que lo único que hace en el Presupuesto es actualizarlo con arreglo al Convenio Colectivo y en las mismas condiciones que al resto de los trabajadores. Insiste en la pregunta Doña Nieves. Manifestando el Sr. Alcalde que él no tiene inconveniente alguno en que aparezcan sus sueldos individualizados en el presupuesto.

A continuación, sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y teniendo a la vista el expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2008, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con siete votos a favor de los miembros del Partido Popular y cuatro en contra, tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y uno del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son once de los once que componen el Pleno, acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A).- Operaciones Corrientes.-

Capítulo 1 (Impuestos Directos).....	1.903.000,00 Euros
Capítulo 2 (Impuestos Indirectos)	50.000,00 Euros
Capítulo 3 (Tasas y otros Ingresos).....	1.954.000,00 Euros
Capítulo 4 (Transferencias Corrientes)	1.002.545,00 Euros
Capítulo 5 (Ingresos Patrimoniales)	123.000,00 Euros

B).- Operaciones de Capital.-

Capítulo 6 (Enajenación de Inversiones Reales).....	600.000,00 Euros
Capítulo 7 (Transferencias de Capital).....	291.000,00 Euros
Capítulo 8 (Variación Activos Financieros).....	0,00 Euros
Capítulo 9 (Variación Pasivo Financieros)	0,00 Euros



TOTAL INGRESOS EJERCICIO 2008.....5.923.545,00 Euros

PRESUPUESTO DE GASTOS

A).- Operaciones Corrientes.-

Capítulo 1 (Gastos de Personal)2.663.350,00 Euros
Capítulo 2 (Gastos en Bienes Corrientes y Servicios)2.182.720,00 Euros
Capítulo 3 (Gastos Financieros)25.900,00 Euros
Capítulo 4 (Transferencias Corrientes)217.400,00 Euros

B).- Operaciones de Capital.-

Capítulo 6 (Inversiones Reales).....768.175,00 Euros
Capítulo 7 (Transferencias de Capital).....0,00 Euros
Capítulo 8 (Variación Activos Financieros).....0,00 Euros
Capítulo 9 (Variación Pasivos Financieros).....66.000,00 Euros

TOTAL GASTOS EJERCICIO 20085.923.545,00 Euros

2º.- Aprobar, en consecuencia, las Plantillas de Personal que en dicho Presupuesto se contemplan.

3º.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

4º.- Que el presupuesto aprobado se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones, tal como establece el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5º.- Que este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró terminado el Acto, levantándose la Sesión a las once horas y quince minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. EL ALCALDE

EL SECRETARIO



Fdo.: José Conesa López

Fdo.: Tiburcio Armada Medina



Diligencia.- La pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento, para hacer constar que la presente acta consta de nueve folios con timbre de la Comunidad Autónoma de Madrid, serie **A** numerados correlativamente del **702090 al 702098 vuelto**.

En Becerril de la Sierra, a 13 de junio de dos mil siete.

El Secretario,

Excma. Sra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. copia del borrador de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de marzo del año dos mil ocho.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Becerril de la Sierra, a 3 de abril de 2008

EL ALCALDE,

Fdo.: José Conesa López

EXCMA. SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.
NEGOCIADO: CORPORACIONES LOCALES.
Calle García de Paredes, 65
28010.- MADRID.

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Adjunto tengo el honor de remitir a V. I. copia del borrador de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de marzo del año dos mil ocho.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Becerril de la Sierra, a 3 de abril de 2008

EL ALCALDE,

Fdo.: José Conesa López

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERACION CON LA ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
Plaza de Pontejos, número 1, 3ª planta.
28012.- MADRID.

NOTIFICACION

Para su conocimiento y efectos consiguientes, le notifico que el Pleno del Ayuntamiento, en la Sesión Ordinaria celebrada el día trece de febrero del año dos mil ocho, tomó el **ACUERDO**, que junto con la presente se le remite.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efecto, **advirtiéndole que contra dicho acuerdo**, según establecen los artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, **que pone fin a la vía administrativa**, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 110, 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puede interponer los siguiente recursos:

1.- RECURSO DE REPOSICIÓN.- Podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la ha dictado, esto es el Pleno del Ayuntamiento.

2.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado correspondiente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

No podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Becerril de la Sierra, a 15 de febrero de 2008

El Secretario,

Fdo.: Tiburcio Armada Medina.

DON LUIS HERRANZ DE LAS HERAS.

Carretera M-623, Km. 1,500.

28490.- BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid).